

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.059-2016, contentivo del "SE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE MONTO SDEUDADO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CLAVE NUMERO 33-000-5151 Y EXONERACION DE INTERESES CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 123-2015.- QUE SE PROCEDA A DESCARGAR Y DEJAR SIN VALOR Y EFECTO AJUSTE DE OFICIO.- PODER.-". Presentado por la ABOGADA ISIS MAYTTE ORDOÑEZ AGUILA actuando en su condición de Apoderados Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES E INMUEBLES SUYAPA S.A. DE C.V. Se procedió a emitir la presente RESOLUCION, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 16 de Mayo de 2016, la Abogada ISIS MYTTE ORDOÑEZ AGUILAR actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES E INMUEBLES SUYAPA S.A. DE C.V., presentó Reclamo Administrativo referente a la "SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE MONTO ADEUDADO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CLAVE NUMERO 330-000-5151 Y EXONERACION DE INTERESES CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 123-2015.- QUE SE PROCEDA A DESCARGAR Y DEJAR SIN VALOR Y EFECTO AJUSTE DE OFICIO", acompañado de los siguientes documentos: 1) Carta Poder de fecha 2 de Mayo del 2016; 2) certificado de Autenticidad de Fecha 9 de Mayo del 2016.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 12 de Junio de 2016, y se dictó providencia en la cual se ordenó remitir las presentes diligencias a la Gerencia Comercial para que emita el informe para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Comercial emitió informe mediante informe mediante Memorándum GC-No.052-2016; en el cual informa lo siguiente:

- En base a la petición del Reclamo Administrativo, en el cual solicitan se aplique la Prescripción en base al Artículo 136 de Código Tributario y la Exoneración a los intereses, multa y recargos en base a Decreto Legislativo No. 123-2015; se desglosa la siguiente manera:

FOLIO No. *Dieciséis (16)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- Por la Prescripción se acreditará una vez emitida la Resolución la Cantidad de Ciento noventa Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras (L.190, 638.00).
- Por intereses y multas se exonera una vez emitida la Resolución la Cantidad de Cincuenta y Un Mil Trece Lempiras con Once Centavos (L. 51, 013.11).
- En fecha 17 de Mayo de 2016, fue realizada una investigación por la Unidad de Cobranzas en el cual se encontró el inmueble deshabitado y el servicio cortado, por lo que se procedió a rectificarla cantidad de L. 118, 825.00, crédito que fue analizado y aplicado por la comisión de análisis y Crédito.
- El usuario realizó un pago por la cantidad de L. 15, 700.00 de fecha 05 de Abril del 2016.
- Actualmente en el sistema tiene una deuda por la cantidad de L. 240, 995.20, hasta el mes de Mayo del 2016, a la cual se le restaría la cantidad por concepto de prescripción y los intereses y multas.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: Solicitud denominada "SE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE MONTO SDEUDADO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CLAVE NUMERO 33-000-5151 Y EXONERACION DE INTERESES CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 123-2015.- QUE SE PROCEDA A DESCARGAR Y DEJAR SIN VALOR Y EFECTO AJUSTE DE OFICIO.- PODER.-". Presentado por la ABOGADA ISIS MAYTTE ORDOÑEZ AGUILA actuando en su condición de Apoderados Legal de la sociedad mercantil INVERIONES E INMUEBLES SUYAPA S.A. DE C.V.

En base a la petición del Reclamo Administrativo, en el cual solicitan se aplique la Prescripción en base al Artículo 136 de Código Tributario y la Exoneración a los intereses, multa y recargos en base a Decreto Legislativo No. 123-2015; se desglosa la siguiente manera:

Por la Prescripción se acreditará una vez emitida la Resolución la Cantidad de Ciento noventa Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras (L.190, 638.00).

Por intereses y multas se exonera una vez emitida la Resolución la Cantidad de Cincuenta y Un Mil Trece Lempiras con Once Centavos (L. 51, 013.11).

En fecha 17 de Mayo de 2016, fue realizada una investigación por la Unidad de Cobranzas en el cual se encontró el inmueble deshabitado y el servicio cortado, por lo que se procedió a rectificarla cantidad de L. 118, 825.00, crédito que fue analizado y aplicado por la comisión de análisis y Crédito.

El usuario realizó un pago por la cantidad de L. 15, 700.00 de fecha 05 de Abril del 2016.

Actualmente en el sistema tiene una deuda por la cantidad de L. 240, 895.20, hasta el mes de Mayo del 2016, a la cual se le restarían la cantidad por concepto de prescripción y los intereses y multas.

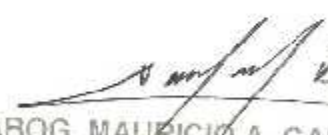
Al aplicar los créditos anteriores, el Usuario tendrá un saldo a su favor por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (17,511.91).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 12, y 136 reformado del Código Tributario; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 123-2015, publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha 19 de Enero del 2016,

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, esta no pone fin a la vía administrativa por lo que de no estar de acuerdo con la presente **RESOLUCION** deberá de interponer el **RECURSO DE APELACION** ante la **COMISION INTERVENTORA** en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente. **NOTIFIQUESE.-**



ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL



ABOG. MAURICIO A. GARCIA
SECRETARIO GENERAL

FOLIO No. Dieciocho (18)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS